

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, abril quince (15) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2020-00269-00  
**ASUNTO:** DECRETO No. 123 DEL 30 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS  
**M. DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 123 del 30 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador Encargado del Departamento del Vaupés, *“Por medio de la cual se constituye el superávit fiscal de la vigencia 2019 y se incorporan al Presupuesto del Departamento del Vaupés, de la vigencia fiscal del 2020 al Fondo Local de Salud”*.

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** un **AVISO** sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 123 del 30 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador Encargado del Departamento del Vaupés, *“Por medio de la cual se constituye el superávit fiscal de la vigencia 2019 y se incorporan al Presupuesto del Departamento del Vaupés, de la vigencia fiscal del 2020 al Fondo Local de Salud”*.

**SEGUNDO: PUBLICAR** el aviso en las páginas web de la Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter.

**TERCERO:** Solicitar al Departamento del Vaupés, que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de cinco (5) días hábiles, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 123 del 30 de marzo de 2020, así como el acto administrativo de encargo del funcionario que expidió el decreto en mención. La referida información se deberá enviar al correo electrónico [des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión al señor Gobernador del Departamento del Vaupés y asígnesele este asunto a una de las Agencias del Ministerio Público destacadas ante esta Corporación, a la cual deberá notificársele esta providencia virtualmente.

**QUINTO:** Una vez expirado el término de publicación del aviso, envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público designado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado. -